

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE JULIO DEL 2019. NUM. 34,988

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 298-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
3 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Financiamiento No Reembolsable** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** en su calidad de administrador de la Facilidad de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria, para la ejecución del Proyecto "**Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria**".

CONSIDERANDO: Que el Proyecto tiene como objetivo contribuir a la eliminación de la Malaria en Honduras, a través de la interrupción de la transmisión del parásito de humano a humano y del fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica del país. Lo anterior, se logrará desarrollando la gestión de los focos en las zonas endémicas, donde se mejore sistemáticamente la

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo número 298-2019	A. 1-2
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE Acuerdo Ejecutivo número IHHT-003-2019	A. 2-4
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número 007-2019 Decretos Ejecutivos números PCM-032-2019, 033-2019	A. 4-15
AVANCE	A. 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

oportunidad del diagnóstico y tratamiento, así como la aplicación de medidas complementarias de control vectorial y prevención de la transmisión.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, Artículos 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada **ROCÍO IZABEL TABORA MORALES**, en su condición de Secretaria de



A. 1

Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir el **Financiamiento No Reembolsable** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** en su calidad de administrador de la Facilidad de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria, para la ejecución del Proyecto **“Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria”**, hasta por un monto de **Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,875,369.00)**.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo de Delegación Número 23-2018

de fecha 16 de abril de 2018

ROXANA MELANI RODRIGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO IHHT-003-2019

La Comisionada Presidenta y Representante Legal del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHHT),

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, se crean los entes desconcentrados, como órganos del Poder Ejecutivo, dependientes a su vez de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO (2): Que conforme el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de estas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO (3): Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Artículo 4, párrafo segundo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO (6): Que es pertinente mantener y mejorar la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos que se inician, instan, evacúan y resuelven en el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y sus diferentes órganos, particularmente aquellos que requieren dictámenes u opiniones, requiriendo mayor apoyo en la emisión de estos.

CONSIDERANDO (7): Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, garantizando la continuidad y mejora de los procesos administrativos donde se requiera su intervención, se hace necesario delegar en un funcionario con perfil para ello, las funciones de emitir dictámenes y opiniones, entre otros, en las diferentes procesos de Exoneraciones e Incentivos Fiscales y Devoluciones de Impuesto Sobre Ventas (ISV),

donde se requiera la intervención de la **Dirección Ejecutiva** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), así como ejecutando las instrucciones que se le deleguen a nivel de Comisión Directiva y Presidencia de Comisión Directiva, consecuentemente, firmando tales actuaciones en virtud de esta delegación.

POR TANTO;

Con fundamento y aplicación de los Artículos 10 Numeral 1) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras; Artículos 41, 116 y 118 Numeral 1), 119 Numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MANUEL EDGARDO SALOMÓN TEJEDA CASTILLO**, la función y facultad de emitir opiniones y dictámenes, entre otros, en las diferentes procesos de Exoneraciones e Incentivos Fiscales y Devoluciones de Impuesto Sobre Ventas (ISV) del sector transporte del país, donde se requiera la intervención de la **Dirección Ejecutiva** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), así como ejecutando las instrucciones que se le deleguen a nivel de Comisión Directiva y Presidencia de Comisión Directiva, consecuentemente, firmando tales actuaciones en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: La presente delegación es por tiempo indefinido y se revocará cuando se considere oportuno y no conlleva ninguna remuneración adicional a la que

SECRETARÍA
DEPT. DEL PRESIDENTE
CALIDAD DE CALIDAD
INFORMACIÓN

actualmente goza como Gerente de Planificación y Gestión por Resultados del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), cargo y funciones que, a su vez, podrá seguir desempeñando.

TERCERO: Hacer del conocimiento y entregar copia Certificada de este Acuerdo al Ingeniero **MANUEL EDGARDO SALOMÓN TEJEDA CASTILLO**, para su inmediato cumplimiento.

CUARTO: El presente Acuerdo de delegación es de ejecución inmediata, sin perjuicio de que se publique en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PYUBANI WILLIAMS GUTIÉRREZ

Comisionada Presidenta

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

DENIS ALBERTO GALLEGOS RODRÍGUEZ

Secretario General

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 007-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA,

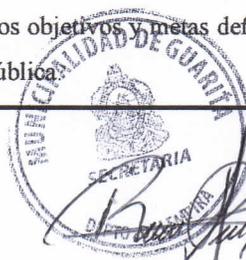
CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que para asegurar una adecuada administración y eficiencia en el uso de los recursos de los Fideicomisos, es necesario contar con un mecanismo único y consolidado de asignación, control financiero y gobernanza que permita mantener una adecuada toma de decisiones en los recursos.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento económico sostenible a través de la inversión pública, la asistencia social y la generación de empleo y oportunidades, es prioritario para reducir la pobreza.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la Administración Pública, así como la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo del 2018 se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para que aprobara y suscribiera un contrato de Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria del País, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS" (FINA 2), con el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), o ante otro banco del sistema financiero nacional; creándose asimismo la Unidad Técnica de Fideicomisos para coordinar, supervisar y monitorear, la ejecución de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto Ejecutivo establece que para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en el objetivo del fideicomiso, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de programas y proyectos del fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que la recaudación realizada durante el período fiscal 2018 en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria del País,

INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), fue mayor a la proyectada, resultando un excedente de L 91.6 millones (noventa y un millones, seiscientos mil Lempiras exactos), los cuales serán destinados a proyectos del sector salud, a ser ejecutados en el período fiscal 2019.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la facultad de firmar Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos: 245 numeral 11 y 355 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 7, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la cartera de proyectos del año 2019, contenida en la tabla que a continuación se detalla y, los cuales, serán financiados con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria del País, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y el Banco Hondureño Para la Producción y La Vivienda.



**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE
FINANZAS
CARTERA DE PROYECTOS
FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2), AÑO 2019
(Valores Expresados en miles de millones de Lempiras)**

Institución / Programa	FINA 2 Año 2019	Remanente FINA 2 2018	TOTAL
EDUCREDITO-Beca Social	35.0		35.0
STSS CODIGO VERDE	80.0		80.0
PROYECTOS DE SALUD - Infraestructura	0.0	91.6	28.6
COPECO / SINAGER - EMERGENCIA POR DENGUE	0.0		65.0
Mi empresa en línea 20/20	0.0		8.0
Hospital Escuela	41.0		41.0
Hospital Atlántida	3.0		3.0
IDECOAS - PRONADERS- Construcción Instituto Tecnológico de Administración de Empresas (INTAE)	0.0		0.0
Instituto Nacional Penitenciario - Construcción de Cárceles	43.6		43.6
SAG Cosechas de agua	30.0		30.0
IHCIETI - Emprendimiento Digital	50.0		40.0
INVEST-H - Infraestructura Vial	350.0		350.0
INVEST-H - Alianza Corredor Seco	287.0		287.0
COPECO - Sistema Nacional de Emergencias-911	50.0		50.0
Dirección Nacional de Parques - Parques para una Vida Mejor	50.0		50.0
Dirección Presidencial Ciudad Mujer	50.0		50.0
Centro Cívico Gubernamental	425.0		425.0
BANHPROVI - Honorarios	2.4		2.4
Total	1,497.0	91.6	1,588.6



ARTÍCULO 2.- Si la recaudación realizada en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2) difiere a la estimada en el año fiscal correspondiente, la cual es base para la asignación establecida en el Artículo 1 del mismo, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) podrá hacer los ajustes y reasignaciones que correspondan, siguiendo los criterios de priorización establecidos por el Presidente de la República. De igual manera, conforme a los reportes de ejecución que emita la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, reasignará los recursos de los programas y proyectos que presenten baja ejecución, siempre y cuando la misma no se deba a causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

Según Acuerdo De Delegación No. 023-2018, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 De Abril de 2018.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESAPCHO DE LA PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 29 y 35 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado representarlo; emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes; y, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, según el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la Administración Pública, así como la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República en el Plan Estratégico Anual y Plurianual por sectores, mediante articulación del Subsistema de Presupuesto y el Programa de Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 30 de mayo del 2018 en la edición No 34,653. Se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para aprobar y suscribir un contrato de Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE



ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS” (FINA 2).

CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso denominado como (...) “FINA 2”, tiene como fin principal realizar inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del país, inversiones en proyectos de Generación de Empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo de Ministros designe...

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del referido Decreto Ejecutivo establece que: “Para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en los objetivos de los fideicomisos, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de proyectos de los fideicomisos”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 029-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de diciembre de 2018, se aprobó la asignación de L. 84.9 millones (ochenta y cuatro millones novecientos mil Lempiras) a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), y L. 15.0 millones (quince millones de Lempiras) a la Fundación de Apoyo al Hospital Escuela Universitario (HEU) para el equipamiento y remodelación de los quirófanos del Bloque Médico Quirúrgico y Materno Infantil del HEU.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 145, 245 numerales 11, 29 y 252 de la Constitución de la República, Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 9, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 3, 10, 11, 13, 16, 17 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo del 2018;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a instruir al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso denominado: “FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS” (FINA 2), a que los fondos asignados, mediante Decreto Ejecutivo No. 029-2018, a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H)/Equipamiento Hospital Escuela Universitario (HEU), por un monto de Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Mil Lempiras (L 84,900,000.00); y, a la Fundación de Apoyo al Hospital Escuela Universitario, por un monto de Quince Millones de Lempiras (L 15,000,000.00), sean reasignados en su totalidad al Hospital Escuela Universitario (HEU).

Lo anterior con la finalidad de mejorar la infraestructura y equipamiento del Centro Quirúrgico del Bloque Médico Quirúrgico y del Centro Quirúrgico del Bloque Materno Infantil; y el equipamiento de Emergencia de Adultos, Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica, del Hospital Escuela Universitario (HEU).

ARTÍCULO 2.- Designar a los programas, proyectos y actividades, que se detallan en el presente artículo, como beneficiarios para ser financiados con fondos provenientes del Fideicomiso denominado como: “INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS” (FINA 2), de conformidad con el cuadro siguiente:



No	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO POR	MONTO MÁXIMO A ASIGNAR
1	Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del Centro Quirúrgico del Bloque Médico Quirúrgico y del Centro Quirúrgico del Bloque Materno Infantil del Hospital Escuela Universitario (HEU); y el equipamiento de la Sala de Emergencia de Adultos, Unidad de Cuidados Intensivos para Adultos y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, del Hospital Escuela Universitario (HEU)	Hospital Escuela Universitario (HEU)	L 41 Millones
2	Reparación del Sistema Hidrosanitario del Hospital de Atlántida, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida		L 3 Millones
3	Construcción de Cosechadoras de Agua	Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG).	L 30 Millones
4	Actividades en el marco del Programa Alianza para el Corredor Seco	Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H)	L 287 Millones
5	Proyecto "Código Verde Más	Programa Presidencial "Con Chamba Vivís Mejor"	L 80 Millones
6	Proyectos de Infraestructura Salud	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)	L 28.6 Millones
7	Emergencia por Dengue	COPECO - SINAGER	L 65 Millones
8	Mi Empresa en Línea	Programa de Desarrollo Económico y Generación de Empleo Honduras 20/20	L 8 Millones



ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo debe entrar en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.



FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO



Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2019****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que el país registra, que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, todas ellas llamadas Arbovirosis. Hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019, se han notificado 10,549 casos de los cuales el 98.5% (10,390), corresponden a casos de Dengue y de estos el 65.4% (6,792) corresponden a Dengue Sin Signos de Alarma y el 34.6% (3,598) son casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue confirmadas por laboratorio, Cortés concentra el 61.8% de las muertes. El 79.4 % de los fallecidos fueron menores de 15 años.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha notificado que en la Región de las Américas, Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que en el país existen actualmente factores socio ambientales, climáticos y culturales que

condicionan la reproducción y permanencia del vector y como consecuencia el aumento de casos de Dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con relación a Declaraciones o Emergencias de salud pública de importancia nacional o internacional y ante la situación actual, existe la necesidad de que el Presidente de la República proceda a activar el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: Que en la Ley de SINAGER, crea el Sistema Nacional de Riesgos que tiene como fin que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales para proteger la vida de los habitantes de la República y a la vez establece los mecanismos para la declaratoria de emergencia.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, es atribución del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declarar estado de emergencia en caso de calamidad pública.

POR TANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 incisos, 9), 29, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181, 188 del Código de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de atender y



buscar mecanismos de control contra el vector que trasmite el virus del Dengue.

ARTÍCULO 2. Activar el sistema de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Honduras, SINAGER para que involucren a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en las actividades de prevención, control y atención del dengue.

ARTÍCULO 3. La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) coordinará las acciones concretas de prevención y control para responder a la actual epidemia. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al igual que a las demás Organizaciones del Sector de Salud a tomar las medidas necesarias para las acciones de prevención y control, la atención a las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención para garantizar la provisión de servicios, la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector.

ARTÍCULO 4. El Despacho de Comunicaciones y Estrategia, debe coordinar todos los esfuerzos con todas las Organizaciones Nacionales e Internacionales de apoyo para promover la comunicación de riesgo y movilización social sobre las acciones de prevención y control del vector que trasmite el virus del Dengue.

ARTÍCULO 5. Instruir al Comité Técnico de Administración del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS” (FINA 2) para que destine hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 65,000.000.00) para atender la emergencia y ponerlos a la disposición de la Comisión

Permanente de Contingencias (COPECO) garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional debe gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a tomar las medidas necesarias y aplique los mecanismos de control para evitar el incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del Dengue.

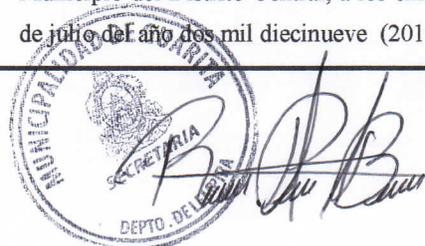
ARTÍCULO 7. Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

ARTÍCULO 8. Exhortar a los Gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

ARTÍCULO 9. Derogar el Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha quince (15) de junio de 2019 en la edición No. 34,971.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL



FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO



Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS**, Subsecretario de Recursos Naturales, las atribuciones correspondientes al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

